



ANEXO 7: PLAN DE CONSERVACIÓN DEL ALIMOCHES (*Neophron percnopterus*) EN LA RIOJA

El alimoche (*Neophron percnopterus*) es el más pequeño de los buitres europeos, es una especie longeva, monógama y con una madurez sexual retardada. La especie se alimenta de pequeñas carroñas de animales silvestres y cadáveres de ganado, y cría en cuevas o repisas protegidas de todo tipo de cortados rocosos. Los adultos son territoriales y buscan su alimento en áreas abiertas, mientras que los inmaduros son más dependientes de muladares y basureros. La población peninsular es migradora e inverte en la región oriental del Sahel africano.

En España se ha reconocido, desde hace varias décadas, un declive general en la población reproductora, aunque desigual en las distintas regiones peninsulares. En los últimos años se ha sugerido cierta estabilidad con declives en unas regiones y aumentos en otras, pero las amenazas presentes comprometen su viabilidad a medio plazo. Es por ello que la especie ha sido incluida en la categoría "vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero). La Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (Ley 42/2007, de 13 de diciembre) establece que son las Comunidades Autónomas las encargadas de elaborar y aprobar los Planes de Conservación para estas especies.

1.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN PREVIA

1.1.- Situación en La Rioja

En La Rioja existen referencias a la población reproductora de alimoche desde hace algo más de tres décadas, en 1985 se proporcionó el mayor número de parejas dado hasta el momento, 35 censadas, aunque se estimaron un total de 45-50 parejas. En términos generales la población ha mostrado un declive en el número de territorios desde finales de la década de los años 80 y principios de los 90 del siglo XX hasta el año 2005 cuando se produjo un mínimo de 15 parejas. Sin embargo, en los últimos años la regresión parece haberse detenido y la población se ha recuperado levemente, así en el último censo de 2008 se localizaron 18 territorios seguros y 2 con adultos aislados.

Los territorios de alimoche se extienden por los montes Obarenes, cortados fluviales del Ebro y cortados de media montaña del Sistema Ibérico en el contacto Sierra/Valle, con apenas algún territorio en el interior de la Sierra más húmeda. Esta distribución, a grandes rasgos, no ha cambiado demasiado en las últimas décadas. A diferencia de otras regiones colindantes, en La Rioja, no se han localizado dormideros de aves no reproductoras asociados a muladares.

1.2.- Declive y amenazas

La precaria situación de la población ibérica parece estar relacionada, fundamentalmente, con los problemas de conservación en las áreas de nidificación y no tanto en sus áreas de invernada. La situación en la península Ibérica, a nivel general, parece mantenerse estable tras el declive de décadas pasadas, aunque son varios los factores que hacen vulnerable a la especie. Las amenazas descritas que influyen en su conservación en la península Ibérica, afectan también a la especie en La Rioja en diferente medida y son las siguientes:

a) Uso ilegal de cebos envenenados

La utilización de cebos envenenados para el control ilegal de carnívoros supone la mayor amenaza conocida para la especie. La habilidad de los alimoches para detectar pequeñas carroñas dispersas en sus áreas de campeo, los hace especialmente vulnerables a dicha práctica. Esta amenaza tiene un impacto mayor sobre los adultos y, en aves longevas como ésta, la afección a la especie se incrementa. En La Rioja entre 1990 y 2013 se han registrado 4 alimoches envenenados por cebos con carbofuranos y aldicarb.



Gobierno de La Rioja

b) Colisiones con parques eólicos y electrocuciones con tendidos eléctricos

El gran aumento de aerogeneradores en el medio natural en las últimas décadas, ha incrementado el riesgo de colisión para aves planeadoras como el alimoche. Los tendidos eléctricos, asociados o no a los parques eólicos, contribuyen también a aumentar el riesgo de mortalidad por colisión con los cables y el de electrocución al utilizar los apoyos como posaderos. Esto es más habitual en migración y en agregaciones próximas a muladares y basureros. En La Rioja hay al menos un caso documentado ya antiguo (año 1997) de mortalidad atribuida a una colisión o electrocución con un cable.

c) Reducción del alimento disponible

La alimentación del alimoche está asociada a la abundancia de pequeños vertebrados, especialmente conejos en zonas bajas y cadáveres de ganadería extensiva en la montaña. La disminución de la ganadería extensiva y la sustitución del caprino y ovino por el bovino en las áreas de montaña, ha debido restar recursos alimenticios a la especie. Por otra parte, las normas sanitarias que han obligado a la retirada del ganado muerto del campo y al cierre de los muladares tradicionales a raíz de los problemas de la encefalopatía espongiforme bovina, han debido provocar igualmente un descenso del alimento disponible, aunque el alimoche se ha visto menos afectado que otras carroñeras por ello dado que presenta una mayor plasticidad ecológica y una dieta más amplia. No obstante la normativa en materia de alimentación de la fauna silvestre con subproductos SANDACH ha ampliado notablemente la oferta de recursos tróficos en las denominadas “zonas de protección” para las aves carroñeras.

d) Molestias durante la nidificación

Los alimoches son especialmente sensibles a las molestias humanas en los cortados que eligen para criar. El desarrollo de trabajos forestales o actividades al aire libre en las zonas cercanas a los nidos, pueden ocasionar el abandono de la nidificación cuando las molestias son reiteradas. Actuaciones como la apertura de pistas, o el mayor tránsito de vehículos motorizados cerca de los nidos, influyen de igual modo al restar tranquilidad al entorno de las parejas reproductoras.

e) Otras causas diversas

Un factor de amenaza en aves carroñeras es la intoxicación por plomo debida a la ingesta de piezas de caza no cobradas con restos de munición, aunque en La Rioja no ha sido detectado ningún caso. Otro riesgo relacionado con la alimentación es la dependencia de algunas carroñeras de los muladares de ganadería intensiva con la ingesta de cadáveres que pueden tener altas concentraciones de antibióticos. La adquisición y acumulación de antibióticos por la dieta podría llegar a provocar inmunodepresión en las aves. No obstante, las poblaciones peninsulares de alimoche están menos expuestas que otras carroñeras a los dos riesgos indicados, debido a su mayor espectro trófico y a la ecología migratoria de la especie.

1.3.- Actuaciones emprendidas por el Gobierno de La Rioja

En el contexto de la conservación de las rapaces rupícolas en general y de las aves necrófagas en particular, el alimoche se ha beneficiado de diversas medidas que la Dirección General de Medio Natural ha realizado con relación a estas aves. Entre ellas destacan las siguientes:

- Declaración de la mayoría de los cortados donde nidifica la especie como ZEPAs (Zonas de Especial Protección para las Aves) formando ahora parte de los espacios de la Red Natura 2000 de la región.
- Declaración de las Zonas Especiales de Conservación de la Red Natura 2000 en la C.A.R. y aprobación de sus Planes de Gestión y Ordenación de los Recursos Naturales (Decreto 9/2014 de 21 de febrero).



Gobierno de La Rioja

- Creación de muladares para la alimentación de aves necrófagas en distintos lugares de la región para paliar el problema derivado de la retirada de cadáveres tras la crisis de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB).
- Delimitación de las Zonas de Protección para la alimentación de especies necrófagas (Resolución nº 489/2012 de fecha 22 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; y Resolución nº 12/2014 de 9 de enero de 2014 por la que se modifica la anterior) amparadas por el Real Decreto 1632/2011 que flexibiliza la prohibición a los ganaderos de abandonar cadáveres de animales en el campo, salvo vacuno.
- Realización de censos como el de aves rupícolas en las ZEPAS en el año 1994, en el que se incluyó el alimoche, así como la participación en los censos coordinados nacionales de los años 2000 y 2008.

2.- FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PLAN DE CONSERVACIÓN

2.1.- Conservación del alimoche en La Rioja

El bajo número de parejas nidificantes, tras la regresión experimentada en las últimas décadas, y la persistencia de importantes factores de amenaza suponen una vulnerabilidad a corto y medio plazo para la especie. Se considerará que el Plan está contribuyendo a su conservación en la medida en que favorezca que la especie puede dejar de ser catalogada como amenazada en La Rioja. Para ello deberán darse las siguientes condiciones:

- a) Alcanzar un población mínima de 25 parejas, ocupando al menos el área de distribución actual y algunos de los territorios abandonados en las últimas décadas, con parámetros reproductores y demográficos que permitan un equilibrio demográfico a medio y largo plazo.
- b) Los factores locales de amenaza no pondrán en peligro la viabilidad de la población reproductora de la especie.
- c) La evolución de las poblaciones limítrofes y del resto de la población ibérica no pondrá en peligro su conservación a largo plazo en La Rioja.
- d) Esta situación poblacional y de distribución se mantendrá estable durante un plazo mínimo de cinco años consecutivos.

2.2.- Finalidad del Plan de Conservación

La finalidad del Plan de Conservación del alimoche en La Rioja es incrementar ligeramente la población reproductora existente y mantener al menos el área de distribución actual de la especie y, en la medida de lo posible, contribuir a la colonización de los territorios abandonados en las últimas décadas. Para ello se pretende mitigar las amenazas y factores limitantes de origen antrópico que ponen en riesgo la viabilidad de la población a medio y largo plazo en la región.

2.3.- Objetivos

Para alcanzar esta finalidad se plantean los siguientes objetivos operativos:

Objetivo 1.- Reducir el riesgo de mortalidad de adultos por el consumo de cebos envenenados emprendiendo medidas que permitan erradicar esta práctica ilegal del medio rural.



Gobierno de La Rioja

Objetivo 2.- Empezar actuaciones que permitan minimizar y corregir factores limitantes como el riesgo de mortalidad en tendidos eléctricos y parques eólicos, la reducción de alimento en el campo y las molestias durante la reproducción.

Objetivo 3.- Mejorar los conocimientos de la especie con relación a la evolución y dinámica de la población, mortalidad no natural y biología reproductiva, y mantener un seguimiento de la reproducción.

Objetivo 4.- Incrementar el conocimiento y sensibilización hacia los problemas de conservación de la especie de la sociedad en general y de colectivos específicos relacionados con los factores de amenaza de la especie, en particular.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PERIODO CRÍTICO

El alimoche presenta una amplia distribución en La Rioja pero con un tamaño de población reducido. Para la definición de este ámbito se ha empleado las cuadrículas U.T.M. de 10 x 10 km. de lado que albergan territorios ocupados de la especie en el último censo realizado del año 2008, bien por una pareja, o bien por un ejemplar. De este modo se establece como ámbito de aplicación las zonas rupestres y de montaña del territorio de la C.A.R. incluidas en las siguientes cuadrículas U.T.M de 10 x 10 km dentro de la zona 30T:

VN91, VN92

VM98

WN01; WN02; WN11;

WM16, WM18, WM27, WM37, WM38, WM48, WM58, WM67, WM69, WM77, WM84, WM85, WM86, WM94

La definición de este ámbito de aplicación podrá ser revisada de acuerdo a la evolución de la especie y al grado de conocimiento que se disponga de sus poblaciones.

La priorización de actuaciones en este ámbito de aplicación no impide que algunas de ellas puedan y deban desarrollarse en un contexto más amplio, como la lucha contra el veneno o la señalización y/o corrección de tendidos eléctricos peligrosos en otros territorios de nidificación o áreas de campeo de la especie.

Se considera como periodo crítico para la especie el de reproducción que comprendería desde el mes de marzo al mes de julio (ambos incluidos), periodo en el que es más vulnerable a distintas afecciones y molestias en los lugares de nidificación.

4.- REGULACION DE ACTIVIDADES

Para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja se regula lo siguiente:

- a) Ante casos graves de mortalidad de fauna silvestre por el uso ilegal de cebos envenenados asociados a un aprovechamiento cinegético, y cuando existan razones de orden biológico o sanitario que así lo aconsejen, se podrán establecer moratorias temporales o prohibiciones especiales de la actividad cinegética en dichos lugares.
- b) Se evitará la instalación o ampliación de parques eólicos a menos de 2 km de los lugares de nidificación de parejas de alimoche. En caso de disponer de información relevante sobre el uso regular de lugares de alimentación y/o campeo, se podrá aplicar la restricción anterior también a esos enclaves.



Gobierno de La Rioja

- c) Ante casos de molinos de parques eólicos que acumulen muertes de alimoche se podrán establecer periodos de parada para evitar el riesgo de colisión en determinados movimientos estacionales de la especie.
- d) Se evitará la instalación de nuevos tendidos eléctricos aéreos de cable desnudo a menos de 500 m de los lugares de nidificación de alimoche. En caso de disponer de información relevante sobre el uso regular de lugares de alimentación y/o campeo, se podrá aplicar la restricción anterior también a esos enclaves.
- e) Los nuevos tendidos eléctricos que transcurran a menos de 2 km de los lugares de nidificación deberán tener medidas preventivas adicionales para evitar la electrocución y/o colisión de las aves.

En el ámbito de aplicación de este Plan la Consejería competente en materia de medio ambiente (en adelante Consejería competente) informará las actuaciones, planes o proyectos que impliquen la modificación de las características del hábitat utilizado para la reproducción o campeo de la especie, sin perjuicio de lo establecido por la legislación vigente relativa a Evaluación de Impacto Ambiental. Estos informes se sustanciarán en los espacios Red Natura 2000 a través del procedimiento de evaluación de repercusiones ambientales y de acuerdo a lo establecido en sus correspondientes Planes de Gestión. Las actuaciones deberán ser compatibles con la conservación de la especie y, si se considera necesario, contar con medidas que minimicen las afecciones. Se prestará especial atención a actuaciones relacionadas con las siguientes alteraciones a las que la especie es expresamente sensible:

- Creación de nuevos viales rodados (carreteras, pistas forestales, etc.), senderos o cualquier otra infraestructura a menos de 2 km de los lugares de nidificación que favorezca una mayor accesibilidad a dichos lugares.
- Creación o ampliación de canteras, explotaciones de áridos, y otras actividades mineras a menos de 2 km de los lugares de nidificación.
- Actividades recreativas y de uso público (senderismo, escalada, etc.) y trabajos forestales que transcurran en un área de 500 metros alrededor de los lugares de nidificación en el periodo crítico.

5.- PROGRAMA DE ACTUACIONES

El Programa de Actuaciones recoge un conjunto de iniciativas que se pueden agrupar en los siguientes bloques:

- A. Actuaciones de Conservación, destinadas a cubrir los objetivos nº 1 y 2.
- B. Actuaciones de Investigación y Seguimiento, destinadas a cubrir el objetivo nº 3.
- C. Actuaciones de Educación y Divulgación, destinadas a cubrir el objetivo nº 4.

Se establece un primer periodo de aplicación de este Programa de 6 años. Al término de dicho periodo se evaluará el mencionado Programa de Actuaciones, y se propondrán, en su caso, nuevas iniciativas.

A) Actuaciones de Conservación

Objetivo 1.- Reducir el riesgo de mortalidad de adultos por el consumo de cebos envenenados emprendiendo medidas que permitan erradicar esta práctica ilegal del medio rural.



Gobierno de La Rioja

5.1.1.- Se desarrollarán líneas de trabajo para poner en práctica las actuaciones reflejadas en la Estrategia Nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural, que estén directamente relacionadas con la conservación del alimoche.

5.1.2.- Se crearán las condiciones para que los agentes forestales incrementen su dedicación a la lucha contra el veneno, difundiendo protocolos para la correcta recogida de muestras, y en su caso, especializando a agentes en esta materia, y apoyando su labor con la participación de patrullas caninas; y asignando mayor dedicación en determinadas zonas y periodos problemáticos.

5.1.3.- Se promoverá la colaboración con el fiscal de medio ambiente para que, además de la recogida de los cadáveres de envenenamientos, se realicen posteriores labores de investigación y persecución del delito.

5.1.4.- Se mantendrá actualizado el inventario ya existente de todos los episodios de envenenamiento de animales que se produzcan en el medio natural con objeto de valorar el riesgo potencial para la especie dado que, el bajo tamaño poblacional del alimoche y la difícil detección de ejemplares afectados, pueden enmascarar esta causa de mortalidad.

5.1.5.- Se establecerán y aplicarán protocolos de atención veterinaria para alimoches recogidos vivos que, por sus síntomas, pudieran presentar un posible cuadro de envenenamiento.

Objetivo 2.- Empezar actuaciones que permitan minimizar y corregir factores limitantes como el riesgo de mortalidad en tendidos eléctricos y parques eólicos, la reducción de alimento en el campo y las molestias durante la reproducción.

5.2.1.- Se identificarán los tendidos eléctricos y molinos de parques eólicos potencialmente peligrosos en el entorno de los cortados de nidificación, así como en los lugares habituales de alimentación o campeo que puedan detectarse, con el fin de evaluar su riesgo y poder abordar medidas correctoras.

5.2.2.- Se procurará el establecimiento de acuerdos de colaboración o convenios con los propietarios de las instalaciones eléctricas o de producción eólica, para acometer las correcciones que se identifiquen necesarias para reducir los riesgos de colisión y/o electrocución.

5.2.3.- Se favorecerá la ganadería extensiva mediante instrumentos de desarrollo rural apoyando y promocionando en especial el pastoreo con ganado ovino y caprino. Asimismo, se potenciará el abandono de cadáveres de reses entre los ganaderos de las Zonas de Protección para la alimentación de aves necrófagas, en las condiciones indicadas en la normativa existente, para incrementar el alimento disperso disponible en el campo.

5.2.4.- Se garantizará y apoyará el funcionamiento de los muladares regionales autorizados para la alimentación de aves necrófagas en La Rioja, teniendo en cuenta el aporte de restos cárnicos de pequeño tamaño que favorezcan la utilización de los mismos por los alimoches.

5.2.5.- Se contemplará la posibilidad de establecer puntos de alimentación suplementaria específicos para parejas con problemas de productividad en territorios de baja calidad.

5.2.6.- Se realizará un control y vigilancia específicos por parte de los agentes forestales de los lugares de nidificación durante el periodo reproductor, a fin de evitar que posibles molestias por trabajos forestales o actividades recreativas en el entorno puedan mermar el éxito reproductor. Se prestará especial atención a las parejas más accesibles o a aquellas con mayor historial de fracasos.



Gobierno de La Rioja

B) Actuaciones de Investigación y Seguimiento

Objetivo 3.- Mejorar los conocimientos de la especie con relación a la evolución y dinámica de la población, mortalidad no natural y biología reproductiva, y mantener un seguimiento de la reproducción.

5.3.1.- Se promoverán diferentes trabajos que permitan obtener información aplicada a su conservación, en especial en las siguientes líneas:

- a) Idoneidad del hábitat: estudios para conocer la potencialidad y factores limitantes de los territorios de alimoche con objeto de elaborar propuestas de mejora y orientar las medidas de conservación.
- b) Estado demográfico de la población: anillamiento de pollos y adultos con el fin de obtener, mediante un seguimiento posterior, datos de supervivencia de las distintas clases de edad y del recambio de ejemplares en los territorios reproductores.
- c) Uso del espacio y zonas de alimentación: recogida y sistematización de observaciones de ejemplares en época reproductora y marcaje con gps de 1 ó 2 ejemplares para su seguimiento por satélite, con el fin de obtener información de las zonas de uso de los ejemplares.

5.3.2.- Se realizará un seguimiento anual del éxito reproductor, tasa de vuelo y productividad de un número representativo de parejas de la región, a fin de chequear el estado de la población, determinar las causas de los fracasos reproductores y poder implementar medidas de gestión específicas como puntos de alimentación suplementaria para algunas parejas, en caso de ser necesarias.

5.3.3.- Se realizará un seguimiento de la efectividad de las medidas de gestión puestas en marcha, como el uso de los muladares autorizados o los puntos de alimentación suplementaria para algunas parejas.

5.3.4.- Se realizará un censo completo de la población reproductora, al menos cada seis años, para conocer la evolución y tendencia de la especie en La Rioja, teniendo en cuenta todos los territorios actuales e históricos conocidos.

C) Actuaciones de Educación y Divulgación

Objetivo 4.- Incrementar el conocimiento y sensibilización hacia los problemas de conservación de la especie de la sociedad en general y de colectivos específicos relacionados con los factores de amenaza de la especie, en particular.

5.4.1. Se desarrollarán actuaciones de divulgación y sensibilización dirigidas a la opinión pública comunicando resultados de seguimientos, actuaciones de conservación, problemas y amenazas, en especial dando énfasis al grave daño ambiental del uso de cebos envenenados para especies como ésta y tratando de fomentar un cambio de actitud en los colectivos afectados que evite un rebrote de estas practicas en el futuro. Se utilizarán entre otros los siguientes medios de la administración ambiental.

- a) Página web del Gobierno de La Rioja en sus contenidos de biodiversidad.
- b) Revista "Páginas de Información Ambiental" y otras publicaciones.
- c) Carteles y folletos de fauna y flora amenazada de La Rioja y todos aquellos otros que contribuyan a dar a conocer la especie entre el público en general y colectivos específicos.



Gobierno de La Rioja

- d) Centros de visitantes e interpretación de los espacios que se encuentren en su área de distribución.

5.4.2. Se incluirá información sobre el alimoche en los contenidos de actuaciones de educación ambiental y formación del profesorado que se oferten al medio escolar. Se enmarcarán prioritariamente en un contexto más amplio sobre la conservación de especies de fauna amenazada de La Rioja y la conservación de la biodiversidad.

5.4.3.- Se facilitará información a los agentes forestales y técnicos de la administración regional encargados de la gestión donde se encuentra la especie, en sesiones informativas y divulgativas sobre su biología, problemática, situación actual y contenido del Plan de Conservación.

6.- APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Corresponde a la Consejería competente la, planificación, gestión, coordinación y ejecución de las actuaciones previstas en el presente Plan de Conservación. Sin perjuicio de lo anterior, las medidas que requieran la intervención de especialistas podrán ser contratadas a equipos de técnicos e investigadores de reconocida experiencia y competencia en el estudio y/o la conservación del alimoche.

El Plan de Conservación del alimoche se desarrollará coordinadamente en el marco de los Planes de Gestión de los espacios Red Natura 2000 que albergan territorios de la especie, en especial en “Peñas del Iregua, Leza y Jubera”, “Peñas de Arnedillo, Peñalmonte y Peña Isasa”, “Sierra de Alcarama y Valle del Alhama” y “Obarenes-Sierra de Cantabria”, aunque también en menor medida en otros con territorios en el interior de la Sierra como “Sierras de La Demanda Urbión, Cebollera y Cameros” o en cortados fluviales en “Sotos y riberas del Ebro”.

Se nombrará a un técnico coordinador del Plan de Conservación, con la función de coordinar a todas las personas, entidades y organismos implicados en el mismo, así como la de supervisar todas las iniciativas y actuaciones que se realicen en su desarrollo. Este será el encargado de informar a los agentes forestales, a los técnicos encargados de la gestión de los espacios donde se halla la especie, de la existencia de este Plan de Conservación y de cómo compatibilizar los usos del territorio con el desarrollo del mismo.

Al finalizar el Programa de Actuaciones, se realizará una revisión de la ejecución de las iniciativas contempladas en dicho Programa, del cumplimiento de los objetivos descritos y del gasto realizado. A partir de esta revisión se planificarán actuaciones para el siguiente periodo de programación.

Se promoverá la coordinación de las actuaciones entre los distintos organismos de la administración local y autonómica, así como contactos con los servicios competentes en conservación de especies de las Comunidades Autónomas limítrofes, tanto para el intercambio de información sobre las especies como para la adecuación de actuaciones en los territorios compartidos.

7.- EVALUACIÓN ESTIMATIVA DE COSTES

Algunas de las iniciativas contempladas en el Programa de Actuaciones pueden generar un gasto financiero directo para la Comunidad Autónoma de La Rioja a lo largo de los 6 años de duración del mismo, gastos que se consignarán, dentro del capítulo correspondiente, en los presupuestos generales de la CAR, según vayan poniéndose en práctica cada año.

Las actuaciones concretas y la estimación de sus importes para el conjunto del periodo de programación son los siguientes:



Gobierno de La Rioja

1. Actuación. Formación y capacitación de agentes forestales con relación a la lucha contra el veneno.

Procedimiento de ejecución: Contrato externo o convenio de colaboración con algún centro de investigación.

Importe: 6.000 euros

2. Actuación. Corrección de líneas con riesgo de colisión y/o electrocución.

Procedimiento de ejecución: Convenios de colaboración con propietarios de las instalaciones eléctricas.

Importe: 100.000 euros

3. Actuación. Apoyo a la gestión de muladares y adicionalmente puntos de alimentación suplementaria.

Procedimiento de ejecución: Contrato externo o medios propios.

Importe: 30.000 euros

4. Actuación. Estudios sobre idoneidad del hábitat, estado demográfico y uso del espacio.

Procedimiento de ejecución: Contrato externo o convenio de colaboración con algún centro de investigación.

Importe: 18.000 euros

5. Actuación: Seguimientos del éxito reproductor, efectividad de las medidas de gestión y censo completo de la población reproductora.

Procedimiento de ejecución: Medios propios de la CAR y contratos externos o convenios de colaboración con algún centro de investigación.

Importe: 18.000 euros

6. Actuación: Medidas de divulgación y sensibilización.

Procedimiento de ejecución: Medios propios de la CAR y contratos externos de suministros y servicios.

Importe: 12.000 euros

8.- FINANCIACIÓN

La totalidad de las iniciativas contempladas en el Programa de Actuaciones de este Plan serán financiadas o bien en exclusiva por parte del Gobierno de La Rioja, o bien cofinanciadas a través del FEADER y de fondos del Ministerio competente en materia de medio ambiente, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja.



ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DEL ALIMOCHÉ (*Neophron pernopterus*) EN LA RIOJA

